

Don Pedro Illus. Abogado, y Proveedor de  
Don Manuel Cordero en la forma de mandado  
beniga en su real cédula de comendación: una  
Vista. Catequista, y Jefe de la  
ayuda de  
es Don Juan Zarate, ni supada D. Raym.  
Zarate, ni otra persona alguna, congo  
Ditolencia que lepa de dho Don Pedro Zarate  
deba dar, ni tener, Gabar (en el dho estado)  
mandar, ni apegado al pedimento que dho

VOL. Nº : 1282 S.C.J.  
Nº : 2  
AÑO : 1711

Cordero Manuel demanda a Pedro de  
Zarate por deuda,

Foj. : 1 al 3

que Pedro dho Don Pedro Zarate, ni  
poder, ni otra qualquiera persona  
pretenda echar mano a dho  
ni q de la poses, ni por otra empresa  
sita persona o sea supioris padre y  
sekalla conel lóram. de quier ta  
ensupoder, y pro Dimo a certificar a  
fran. Jimenez, que se suspenda  
paver engravise de los averes de  
en cúa considera con

Concupiste, y dicitur mes 20 de...

D. L. de Saxate, ni supate d. Raym. Saxate, me oia persona e una, conpoda i licencia, que lepra d dho dho. Pedro Saxate, ebea as d... ni memo. Caban (enri... e e...), mandam, i no a pegado a lpedimento, que d. L. ni tiene presentado en este juzgado... dho d. Manuel Cordero... ebea ningun... el perche, que e... en los beneficios... secano ve... dho... con esta anterior mente a... judicial... a... dho Manuel Cordero, y se... suya, y d. Raymundo Saxate no entregue dhas quinien... d. d. ebea, ni mas, ni menos, que sean, pena de pagar... a dho... su retorno: Cuius mandam. obedecere, y... cumplira y lo firmara, y seme a vuelta por... ve... lo que me conberca. El.

Alcalde d. 2.º

(5)

Vila Verde

Jedro Colon Raymundo

*[Faded, mostly illegible handwritten text on a heavily damaged and torn piece of paper. The text appears to be organized into several horizontal lines, possibly representing a list or a series of entries.]*

*Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, located in the lower right portion of the main fragment.*

*[A vertical strip of handwritten text on the right edge of the page, partially cut off. The text is mostly illegible due to the damage and angle.]*

3

300  
2  
Pedro Alvar, residente, y el padrero de  
don Juan Condado en la forma de maldita  
bona endro. y al fin de la maldita una  
Mr. top que tengo noticia que el  
ayudante de don Pedro de Sanatet  
es de judio subterano. a favor de don Juan  
Jimenez Ni. de Lanaguary, por sobre  
la canchada de yceba, que tiene en yceba  
lada en la bonficio de Canquere de  
paraque de la sacana de Jimenez Ni.  
de quinientas @. a cuyo nombre  
esta supe. y p. entodo el mundo, que se ofra  
ca alegar y defender el derecho de  
yo, y de don Juan de Alvar. poner impo  
nimento a su entrega por esta afecta  
de ante mano, y la yceba en yceba  
lada a la a creencia una maldita de  
e. en cuya aley. con judio suscia. e.  
sica la maldita suscia. e. de  
despachar a don Juan de Alvar, y por su  
que no se p. de don Juan de Alvar, ni de  
poder, ni de qualquiera persona  
p. de echa mano a la yceba.  
ni p. de la p. de, ni por otra entrega  
sica persona o sea suyo o de padre y  
se halla con el valor de quinientas @.  
en su poder, y por don Juan de Alvar a don  
Juan Jimenez, que se suspena  
por en yceba de los averes de  
en cuya Considera con.

3

Supp. no. 20. 1710  
engrado de... a...  
mano y... y...  
probo... y mandan los...  
por ser al...  
en...  
de

*[Signature]*

Villa del... y...  
... y en quanto...  
desp... ordenes al...  
... que no entienda...  
... en el... de...  
... por otras personas  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...  
... de...

*[Signature]*

Juan Mendez S. Santiago Benitez

Don Juan de los Rios

Juan Cuello apoderado grial de D. Manuel Cordero Cerro  
 mefior pr seda de dia ante vno dho. dho. que en la Ciudad  
 de Potosi de Tarate Villa de Curuguaty Es duador con  
 parte demil Siento y tantos pesos, Como consta en  
 instrum que para Esquedar demi parte, pero se ompru  
 wa Com los documentos que presento y juro. Y por  
 Este duador de fualdo a mi parte En su dho. p. s. s.  
 En agando a otro acudidor la guerra que ya le tenia  
 En agada, y aora se viene a esta Ciudad, quisa fu  
 endo de las providencias de aquellos Juegadores; Suplico  
 a Vm. se sirva detenerlo dentro dha. Ciudad, y que  
 comparezca ante Vm. y haga Relacion y Manifesta  
 cion de todos sus bienes y a suar de Casalgos Compro  
 tanta de pnotaa le todos los bienes q. ocultan, y  
 fesando asi mismo Vaso de juramento la cantidad  
 que le daban los pnotas, y tenga y non dha. Semede  
 buelba para pedir lo que con benga a dho. demi  
 parte portante =

A Vm. Pido y suplico se sirva haverme por pnoter  
 tado y proxeor segun, y como llevo pedido q. hez  
 de fualdo, y sus Enanuma demi parte y mi  
 segun dho. que no prosedo de malicia

Juan Cuello

(4)

Por presentada, con los documentos adjuados.  
 Hissos, notifiquese, a Pedro de Tarate  
 novaleja de esta Ciudad, a ra la de ser mi  
 nar. de esta demanda. y comparezca

3

La Compañía de la Tabaca y Masi Fei  
tar. pedida, Capreando la cantidad  
liquida, que debe a D. Juan Londero

D. Juan Londero  
D. Juan Londero

El presente es un documento que acredita que  
D. Juan Londero ha pagado a la Compañía de la Tabaca y Masi Fei  
la cantidad de ...  
Dado en ... a ... de ... de ...  
D. Juan Londero

Yo, D. Juan Londero, declaro que lo anterior es verdad  
y que no tengo ninguna otra deuda con la Compañía de la Tabaca y Masi Fei  
Dado en ... a ... de ... de ...  
D. Juan Londero

Yo, D. Juan Londero, declaro que lo anterior es verdad  
y que no tengo ninguna otra deuda con la Compañía de la Tabaca y Masi Fei  
Dado en ... a ... de ... de ...  
D. Juan Londero